



PERÚ

Ministerio De Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 444-2014-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL

Lima, 10 NOV. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 46793-2014, presentado por el señor Moisés Benedicto Ramos Barboza, Gerente General de la Empresa Constructora Villa Rica S.A.C. identificado con DNI N°06091125, en el cual solicita Permiso de Uso de Agua superficial para hacer uso del recurso hídrico con fines agrarios, del predio de U.C N° 06061, con una extensión total de 6,802 m2, ubicado en la Comisión de Usuarios Caudivilla Huacoy Punchauca, distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que tramitado conforme a su naturaleza, corresponde resolver de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, esto es, otorgamiento de derecho de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 15°, precisa que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector, tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de Uso de Agua.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone su Artículo 75°, numeral 3, que, es deber de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo y de sus participantes, encausar de oficio el procedimiento cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del administrado debe adecuarse a unos de otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial;

Que, mediante solicitud S/N, el señor Moisés Benedicto Ramos Barboza, identificado con DNI N° 06091125, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios e inscripción en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Usuarios Caudivilla Huacoy Punchauca (Permiso de Uso de Agua), de su predio U.C. N°06061 con una extensión total de 6,802 m2, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Caudivilla Huacoy Punchauca, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima; acompaña a su solicitud la copia de la vigencia de poder, así como la copia de la minuta de compra - venta celebrado entre Elisa Ernestina Cangana Corduero, con la empresa Constructora Villa Rica S.A.C. acreditando la propiedad del predio y el área bajo riego en cuestión

Que, mediante Informe Técnico N° 204-2014-ANA.AAA-CF/ALA.CHRL/OECH de fecha, 23 de octubre del 2014, el Encargado de la Oficina de Enlace Chillón concluye que, revisado y evaluado los actuados, el administrado ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el otorgamiento de un nuevo derecho de uso de agua superficial. Por lo tanto, se propone otorgar Permiso de uso de agua superficial para uso agrario, ya que técnicamente el predio cuenta con infraestructura de riego para que se le otorgue el mismo, comprendiendo un área bajo riego de 0.6802 y un volumen otorgado de hasta 5 745,1217 m³, el mismo que se ejercerá durante los meses de Enero a Abril. La dotación de agua para el predio proviene del canal de riego denominado canal L-2: prolongación barrial, el cual se origina del canal L-1: Barrial, se ubican en las coordenadas UTM WGS 84: 282431 m-E, 8693794 m-N. El Permiso de Uso de Agua superficial que se otorgará para épocas de superávit hídrico durante los meses de Enero - Abril, se ejercerá de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca de los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse.



CERTIFICADO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Lima, 10 NOV. 2014

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



PERÚ

Ministerio De Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 474-2014-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL

Que, con Informe Legal Nº 280-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AL, señala que el suscrito ha cumplido con adjuntar los requisitos para el otorgamiento del permiso de uso de agua superficial para uso agrario para su predio, motivo por el cual resulta procedente atender la solicitud presentada, recomendándose: Otorgar Derecho de Uso de Agua Superficial bajo el régimen de Permiso, al amparo de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 551-2013-ANA, por el cual se designó al Administrador Local del Agua - Chillón, Rímac, Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la empresa Constructora Villa Rica S.A.C, representado por su Gerente General señor Moisés Benedicto Ramos Barboza, identificado con DNI Nº 06091125, para ser usado durante los meses de Enero-Abril, con un Área Bajo Riego de 0.6802. e incluyéndolo en el ámbito de la Comisión de Usuarios Caudivilla Huacoy Punchauca, de la Junta de usuarios del sub-distrito de Riego de Chillón, Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Table with 11 columns: Ubicación Predial (Dpto., Prov., Distrito), Datos del predio (Tipo de Fuente, Nombre de Fuente, Cód. Cat. Nº, Nombre de predio), Datos del Administrado (Nombre del Titular / Razón Social, DNI/RUC / C.E.), Área Bajo Riego (ha), and Vol. de Agua Sup. Anual Max. Otorgado de hasta (m³).

Table with 8 columns: Datos del Predio (Cod. Cat. Nº, Nombre del Predio), Área Bajo Riego (ha.), and Volumen Mensualizado en m3 (Ene, Feb, Mar, Abr), plus Volumen Anual.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar el Registro de Derecho de Uso de Agua - RADA, inscribiendo el Permiso de uso de agua, dispuesta por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Cabe precisar que, el volumen de agua a usar están en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudiera presentarse; no siendo responsable la Autoridad Nacional del Agua por las perdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizara el permiso, si el recurso excedente que lo motiva, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO CUARTO: Precisar que los titulares del Permiso quedan obligados al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: Para la entrega de la dotación de agua, el usuario debe estar al día en el pago por tarifa de uso de agua y asimismo cumplir con las obligaciones contenidas en la normatividad en materia de aguas y demás normas complementarias.

CERTIFICO

Que la presente Fotostática es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.



10 NOV 2014
Lima

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA



Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 474 2014-ANA-ALACHRL

ARTICULO SEXTO: El volumen del uso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al recurrente ,a la Comisión de Usuarios de Caudivilla Huacoy Punchauca,y a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón ,la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIZACION
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e)-Local de Agua

CERTIFICO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado 17 NOV. 2014



Lima
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA